



CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES

No. SAG/UAP/PROMECOM/FONDOS NACIONALES/ N° 23

Nosotros, JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "CONTRATANTE" y FAUSTO NOEL AGUILAR RIVERA, Ingeniero en Producción Industrial, hondureño, con Tarjeta de Identidad No, 0801-1986-14589, quien en adelante se denominara "EL CONTRATADO", hemos convenido celebrar con al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, el que se regirá por cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: Declara el CONTRATANTE, que contratara los Servicios Profesionales de FAUSTO NOEL AGUILAR RIVERA, como Encargado de Bienes de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), adscrita a esta Secretaria de Estado.-CLAUSULA SEGUNDA: el CONTRATADO, se encuentra obligado a realizar las siguientes que forman parte integral del presente contrato, detalladas actividades. continuación: 1. Programar, coordinar y dirigir la gestión operacional de las actividades relativas a la administración y control de los bienes de los proyectos y la UAP. 2. Registro de bienes nacionales que ingresen a la unidad administradora de proyectos, por procesos de adquisiciones, donaciones, transferencias y otros. 3. Programación y realización de visitas periódicas a los proyectos, para el levantamiento de inventarios de bienes incluye nuevas adquisiciones de bienes de la UAP.4. Inventariar los movimientos de materiales, equipos, muebles e inmuebles, y distribución de los bienes, delegaciones de la custodia, conservación y uso adecuado de los bienes a cada funcionario, empleado y vigilancia sobre el manejo de los mismos para la deducción de las responsabilidades a las que fueran objeto el funcionario o empleado por el uso inadecuado del bien asignado. 5. Control interno del manejo y suministro de la información sobre inventarios a la unidad contable de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), sobre los altos y bajos de los activos actualizados y practicar las actas para cargos y descargos de bienes asignados. 6. Colaborar con las diferentes unidades de los proyectos para el cumplimiento de las normas y procedimientos referentes al registro y codificación de los bienes propiedad de cada uno de los proyectos administrados por la UAP. 7. Verificar el movimiento de los bienes dentro de la UAP y proyectos para la actualización del inventario permanente, manteniendo de esta forma el control de la ubicación del bien. 8. Elaborar informes o reportes sobre bienes solicitados por los proyectos, organismos financiadores y otras entidades del gobierno. 9. Realizar inventarios cuando así le sea requerido por la UAP/SAG a solicitud de organismos financieros y actualizaciones de la unidad contable de la UAP. 10. Otras actividades que se requieran dentro de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP). CLAUSULA TERCERA: Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Servicios Profesionales; b. Términos de Referencia. CLAUSULA CUARTA: Actividades. Las actividades del CONTRATADO, no se limitarán a las establecidas en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del servicio. - CLAUSULA QUINTA: Supervisión. El principal referente para el CONTRATADO, será el Coordinador General de la UAP en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Coordinador Administrativo Financiero.- CLAUSULA SEXTA: El lugar donde prestara sus Servicios Profesionales, será en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo el CONTRATANTE, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta del CONTRATADO.- CLAUSULA SEPTIMA: El horario de prestación de sus Servicios Profesionales, será de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), gozando de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país y las que el Gobierno decrete, no gozara de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.- CLAUSULA OCTAVA: El pago convenido por la prestación de los Servicios Profesionales, será con los Fondos Nacionales del Proyecto Mejorando la Competitividad de la Economía Rural en Yoro PROMECOM, por la Suma de DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.222,500.00), calculados en base a L.25,000.00 (VEINTE Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) mensuales, menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la









cantidad recibida, se reconocerá el decimotercero y decimocuarto salario de beneficios con base al sueldo mensual en el puesto que desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: INST 140, GA 35, UE 73, PROG. 22, SUBPR 00, ACT/OBRA 01, FTE 11, ORG. 01, OBJETO 12910, TRFBEN. CLAUSULA NOVENA: Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE, reconocerá al CONTRATADO, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaría de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyectos (UAP).- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Sera obligación de EL CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: El CONTRATADO, tendrá derecho a un (1) día de vacaciones por cada mes de trabajo acumulables, los días de vacaciones no tomados al término del plazo contractual, incluyendo las eventuales prorrogas, no generaran derechos a compensación económica alguna y se perderá el goce de las mismas.-CLAUSULA DECIMA CUARTA: Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios Profesionales: 1.- Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; 2.- Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; 3.-Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en las horas reglamentarias; 4.- El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; 5.- La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; 6.- La impuntualidad reincidente, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o más consecutivos, durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua 7.- Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo establece el Reglamento Interno de esta Secretaria de Estado; 8.- La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; 9.- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; 10.- La muerte del CONTRATADO;11.- Por vencimiento del contrato por ambas partes.- CLAUSULA DECIMA QUINTA: El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- CLAUSULA DECIMA SEXTA: El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con El CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: La resolución del contrato por una de las partes, se realizara mediante nota que enviara la parte interesada, indicando la causal de la misma.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Una vez finalizado el Contrato de Servicios Profesionales, El CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- CLAUSULA DECIMA NOVENA: El CONTRATADO, declara ser elegible para esta contratación, adjuntando el Certificado de Elegibilidad debidamente firmado.-CLAUSULA VIGESIMA: La vigencia de este Contrato de Servicios Profesionales, será a partir del 04 de abril de 2016, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado al CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.- CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con

1/26







todas las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento.
- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el cuatro del mes de abril del Año Dos Mil dieciséis.

JACOBO ALBERTO PAZIBODDEN

EL CONTRATANTE (1) 10. 0501-1956-0422

AUSTO NOEL AGUILAR RIVERA EL CONTRATADO

ID. 0801-1986-14589

